

expediente de ratificación de la Ordenanza N° 418-MDCH que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019, en el distrito de Chaclacayo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima; la misma que sustituyó la Ordenanza N° 1533, publicadas el 05 de abril de 2018, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000805, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada municipalidad distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 95.82% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el dictamen N° 234-2018-MML/CMAEO.

#### ACORDO:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 418-MDCH, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2019, en el distrito de Chaclacayo.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1739178-4

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Ordenanza que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y arbitrios municipales del Ejercicio 2019**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 418-MDCH

Chaclacayo, 30 de octubre de 2018

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y

#### VISTOS:

El Memorando N° 281-2018-GATAC/MDCH ambos de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y el Informe N° 202-2018-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica local y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Ordenanza N° 2085, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de abril del 2018, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final de dicho dispositivo, las ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación.

Que, mediante Ordenanza N° 336 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre 2015, se aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización del valúo predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 431, con vigencia hasta el año 2018, por lo que es necesario aprobar una nueva Ordenanza.

Que, con Informe N° 202-2018-GAJ/MCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicios de Emisión Mecanizada de Actualización del Valúo Predial y Arbitrios Municipales 2019, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación y se proceda a la derogación de la Ordenanza N° 336-MDCH.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 202-2018-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 numerales 38), 39) y 40) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION  
DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISION  
MECANIZADA DE ACTUALIZACION DEL VALÚO  
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES  
DEL EJERCICIO 2019**

**Artículo Primero.-** FÍJESE en S/. 5.8 (CINCO CON 80/100 SOLES), la tasa por el servicio de emisión

mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

**Artículo Segundo.-** ESTABLÉZCASE que los contribuyentes deberán abonar adicionalmente S/. 1.10 (UNO CON 10/100 SOL) por cada predio adicional que posean para el Autovalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rustico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA).

**Artículo Tercero.-** APRUÉBESE los cuadros de la estructura de costos y la estimación de Ingresos que, como Anexo 1y 2 forman parte de la presente Ordenanza, que establece el monto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de recibos de pagos a domicilio correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2019.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLÉZCASE la fecha de vencimiento de pago por el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial y de arbitrios municipales del 2019, en la misma fecha del vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

**Artículo Quinto.-** DEJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** DISPÓNGASE que la presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio se publiquen en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad de Chaclacayo [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe) para conocimiento de los interesados.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2019, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y el Acuerdo de Concejo que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la ratificación de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

1739178-1

## Ordenanza que otorga beneficios e incentivos por el pronto pago de tributos municipales 2019 y establece el Cronograma de Vencimiento de Tributos Municipales

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 420-2019-MDCH

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHACLACAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 070-2019-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 006-2019-GATAC/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, sobre el proyecto de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS E INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2019 Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las

Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo".

Que, el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, mediante Ordenanza N° 415-2017-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 401 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15.nov.2018, se dispuso la aplicación para el ejercicio fiscal 2019 de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 300-2013-MDCH, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo).

Que, la Ordenanza N° 300-2013-MDCH establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce por período trimestral, por tanto es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019.

Que, con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de los vecinos del distrito de Chaclacayo respecto del pago de sus obligaciones tributarias, consideramos viable brindar beneficios de descuentos por el pago anual adelantado (o Pronto Pago) de los Arbitrios Municipales 2019, lo que ha de redundar positivamente en el cumplimiento tributario.

Que, con Informe N° 15-2019-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que Aprueba el cronograma de vencimiento de pago de tributos municipales y otorga incentivos por el "Pronto Pago" de los Arbitrios Municipales 2019, se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los presentes la siguiente:

### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS E INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2019 Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

#### Artículo 1.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer beneficios e incentivos por el Pronto Pago de los Tributos Municipales del ejercicio 2019, asociados a descuentos a los contribuyentes de la Municipalidad de Chaclacayo sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del mismo ejercicio, así como aprobar las fechas de vencimiento de los tributos municipales.

#### Artículo 2.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza, se efectúan sobre el valor insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidas para el primer vencimiento del Impuesto Predial. La aplicación de los descuentos del insoluto de los Arbitrios Municipales se aplicará por anexo o predio cancelado.